**RECOGIDA MICRODATOS PARTICIPANTES**

Las Convocatorias de empleo Fondo Social Europeo 2018 (FSE) se encuentran en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), cofinanciado por el Fondo Social Europeo. El periodo de programación de Fondos Europeos 2014-2020 está muy orientado a la consecución de resultados para poder valorar la contribución de estos a las metas de la Estrategia Europa 2020. En su rol de Organismo Intermedio del POEJ, Fundación ONCE asume una serie de obligaciones, entre las cuales está la de recoger información sobre cada una de las personas que han participado en nuestros proyectos y reportar los resultados de las mismas.

Todo solicitante que resulte beneficiario de una ayuda cofinanciada por Fundación ONCE y el FSE será responsable de recoger los datos de cada participante mediante la cumplimentación de un cuestionario con una serie microdatos que permiten hacer un seguimiento al inicio de la participación, al finalizar, así como a los 6 meses. La recogida de esta información tiene, tanto para Fundación ONCE como para el beneficiario, carácter obligatorio y es imprescindible para poder justificar la ayuda de cara al FSE. Toda la información que nos aporte será tratada de forma confidencial y con la finalidad única de reportarla a la Unidad Administradora del FSE y llevar a cabo el seguimiento de los resultados que se derivan de los Programas del FSE en Fundación ONCE.

A tal efecto, Fundación ONCE ha diseñado una aplicación (GIR FONCE) que permite la recogida efectiva de datos de calidad de manera segura y confidencial. Una vez esté a disposición de los beneficiarios, Fundación ONCE habilitará un usuario y contraseña por entidad para poder acceder a la misma, y les comunicará la operativa de la misma y los cauces de comunicación establecidos para dudas y/o aclaraciones.

Es muy importante que las entidades beneficiarias de estas convocatorias cumplan con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo para las mismas, prestando especial atención a la recogida de microdatos de participantes, así como a los indicadores del proyecto objeto de la ayuda.

Tal y como se indica en el texto de la convocatoria, los proyectos deberán estar dirigidos a Personas con discapacidad en desempleo. A todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Igualmente, tendrán la consideración de personas con discapacidad los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Estos requisitos obligatorios de los participantes de los proyectos objeto de la ayuda deberán estar acreditados e incorporados en los registros de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa vigente.

Para asegurar el cumplimiento de la acreditación de los requisitos de los participantes, es importante que las entidades recopilen copia de los documentos acreditativos de los mismos.

* Copia del Certificado de discapacidad completo (mayor o igual al 33%), acompañado del Dictamen Técnico facultativo (pudiendo aportar como documentación complementaria para acreditar si es permanente o revisable la tarjeta de discapacidad) o en el caso de incapacidad Permanente el certificado/resolución de incapacidad en el cual se reconozca la causa de la incapacidad
* Copia de la Tarjeta de desempleo actualizada/sellada al inicio de la formación. (DARDE- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo)
* Copia del DNI del participante. (En vigor)
* Copia del Certificado de Garantía Juvenil (a fecha del día anterior natural al inicio de la acción formativa)

Es muy importante el proceso de recogida de los microdatos del participante, ya que nos permitirá identificar resultados.

A continuación, se detalla el significado de cada uno de los conceptos que forman parte de la recogida de microdatos, que aseguran una correcta captura y efectiva contabilización.

1. **Participante**

Se entenderá por participante al beneficiario directo de una intervención del FSE que se puedan identificar, cuyas características se puedan solicitar y para los que esté programado un gasto específico. No se podrá clasificar a otras personas como participantes.

También se registrará como participante la persona que se beneficie del proyecto financiado, aunque lo abandone antes de concluir la intervención. Para registrar a una persona física como participante deberá quedar identificada y de ella se deben obtener los datos de carácter personal relativos al sexo, situación laboral, edad, nivel educativo y situación familiar establecidos en los indicadores físicos de ejecución, además de la comunidad autónoma en la que resida en el momento de su incorporación al proyecto.

Los participantes, tendrán que ser personas con discapacidad que a su vez pueden estar en situación o riesgo de exclusión social, circunstancia que debe quedar acreditada documentalmente y de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas beneficiadas indirectamente por una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo, no pueden reportarse como participantes

1. **Entidad participante**

Una entidad participante es una entidad o empresa de la Economía Social regulada en los artículos 5 y 7 de la Ley 5/2011, que se beneficia directamente o se crea por una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Se considera también entidad participante la administración pública o servicio público a nivel nacional, regional o local, que intervenga a o la que se dirija el proyecto. Las entidades participantes deben de quedar identificadas y sobre ellas se tienen que recabar los datos que marcan los indicadores.

Como en el caso anterior las entidades beneficiadas indirectamente por una acción cofinanciada por el FSE, no pueden reportarse como entidades participantes.

1. **Personas desempleadas\*\***

Personas sin empleo, disponibles para el trabajo y que buscan activamente trabajo. Las personas consideradas como desempleadas inscritas como demandantes de empleo (**demandantes con intermediación laboral**), según las definiciones nacionales siempre se incluyen, aunque no reúnan las tres condiciones citadas.

1. **Personas desempleadas de larga duración\*\***

La definición de Personas desempleadas de larga duración varía con la edad:

Personas jóvenes <25 años: Periodo de más de 6 meses en situación continuada de desempleo >6 meses).

Personas adultas 25 años o más): Periodo de más de 12 meses en situación continuada de desempleo >12 meses).

1. **Personas inactivas**

Las personas inactivas son las que actualmente no forman parte de la fuerza de trabajo (no son empleados o desempleados según las definiciones anteriores).

1. **Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación**

Personas inactivas ni clasificadas como empleadas ni como desempleados y que no están en formación o estudiando.

1. **Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia**

Personas empleadas son personas de 15 años o más que han trabajado, por un salario, unas ganancias o ventajas para la familia, o aquellas que no fueron a trabajar, pero tenían un empleo o un negocio del que se ausentaron temporalmente por razones como estar de vacaciones, enfermedad, conflicto colectivo o por estar estudiando o recibiendo formación.

Las personas auto empleadas con un negocio, una granja o un despacho o consulta profesional también se considera que están trabajando si se da alguna de las siguientes circunstancias:

* Una persona trabaja en su propio negocio, consulta o despacho profesional o granja con la finalidad de obtener un beneficio, incluso cuando la empresa no obtenga beneficios.
* Una persona dedica tiempo a un negocio, consulta o despacho profesional o granja incluso cuando no se realicen ventas, no se presten servicios profesionales o no se haya producido realmente nada (por ejemplo, un/a granjero/a que se dedique a actividades de mantenimiento en la granja, tiempos muertos de un/a profesional independiente en tanto no acudan clientes a su gabinete; un/a pescador/a que esté reparando su embarcación o sus redes para futuras actividades; una persona que asista a una convención o seminario)
* Una persona está empezando a poner en marcha un negocio, un despacho o consulta profesional o una granja; esto incluye el estar comprando o instalando equipo, comprando suministros en previsión de la apertura de un nuevo negocio.
* Una persona de la familia que esté trabajando sin recibir remuneración se considera trabajador/a si su trabajo contribuye directamente al negocio, granja o consulta profesional que sea propiedad o sea gestionado/operado por un pariente del mismo hogar.

1. **Menores de 25 años o mayores de 54 años de edad**

La edad del participante se calcula desde el año de nacimiento y viene determinada por la fecha de comienzo del proyecto.

1. **Nivel educativo**

El grado educativo se determina por la fecha de comienzo del proyecto. Los diferentes grados educativos, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), son los siguientes:

**CINE 1:** Educación Primaria. Comprende los tres ciclos de educación primaria.

**CINE 2:** Educación Secundaria Obligatoria. Comprende los dos ciclos de educación secundaria.

**CINE 3:** Educación Secundaria Superior. Se trata de programas diseñados para completar la educación secundaria en preparación para los estudios superiores.

**CINE 4:** Educación post-secundaria no superior. Se trata de programas diseñados para ofrecer a las personas que han concluido el nivel CINE 3 cualificaciones de nivel no superior necesarias para progresar en la educación superior o para acceder al mercado laboral cuando su formación de nivel CINE 3 no dé acceso al mismo.

**CINE 5:** Educación superior de ciclo corto. Son programas diseñados para proporcionar a los estudiantes destrezas y competencias. Suelen tener una base práctica centrada en una ocupación específica para preparar a los estudiantes para acceder al mercado de trabajo. Sin embargo, también suelen dar paso a otros programas de educación superior. Acceder a los programas de nivel CINE 5 exige haber completado con éxito un programa de nivel CINE 3 o 4 que de acceso a la educación superior.

**CINE 6:** Nivel de Grado o equivalente. Los programas de este nivel suelen estar diseñados para proporcionar a los estudiantes conocimientos, destrezas y competencias académicas y/o profesionales intermedias, conducentes a una titulación superior de primer nivel o equivalente. El acceso a estos programas normalmente exige haber completado con éxito un programa de nivel CINE 3 o 4 que de acceso a la educación superior. El acceso puede depender del ámbito de estudios que se elija y/o de las calificaciones obtenidas en el nivel CINE 3 y/o 4. Además, se puede exigir realizar y superar determinadas pruebas de acceso. En ocasiones, existe también la posibilidad de acceder o pasar al nivel CINE 6 tras haber completado con éxito un programa de nivel CINE 5.

**CINE 7:** Nivel de Master o equivalente. Los programas de este nivel suelen estar diseñados para proporcionar a los estudiantes conocimientos, destrezas y competencias académicas y/o profesionales avanzadas, conducentes a una titulación de segundo nivel o equivalente. Normalmente, los programas de este nivel tienen carácter teórico, pero pueden incluir componentes prácticos basados en le investigación más avanzada y/o en las mejores prácticas profesionales. Tradicionalmente, se ofrecen en las universidades y en otras instituciones de educación superior.

**CINE 8:** Nivel de doctorado. Son programas a menudo diseñados para proporcionar una calificación de investigación avanzada. Normalmente se ofrecen solo por la investigación y enfocado en las universidades.

1. **Personas migrantes o con antecedentes extranjeros o pertenecientes a minorías**

No nacionales que sean residentes permanentes en un país, nacionales con antecedentes extranjeros o nacionales que pertenezcan a una minoría (incluidas las comunidades marginadas, como la gitana), que necesiten asistencia especial en el mercado de trabajo ya sea por el idioma o por otras dificultades culturales.

1. **Personas con discapacidad\*\***

Personas reconocidas oficialmente como con discapacidad según el sistema nacional.

1. **Otras personas desfavorecidas**

Personas desfavorecidas (respecto al mercado de trabajo) que no sean migrantes, ni tengan antecedentes extranjeros, ni pertenezcan a minorías (incluyendo entre ellas las comunidades marginalizadas como la gitana) ni sean personas con discapacidad. Esto incluye a todas las demás personas desfavorecidas tales como las personas en riesgo de exclusión social o personas que no han completado con éxito el nivel CINE 1, y que no son cubiertas por los dos indicadores precedentes.

**J) Personas zonas rurales**

Personas cuya residencia habitual se encuentre en poblaciones de menos de 10.000 habitantes. En la página web del INE <http://www.ine.es/nomen2/index.do>  puede consultar los habitantes por población, introduciendo el nombre de la población.

el nombre de la población.